Prosperidad Social

**ACTA DE AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 642 FIP DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO INVERSION PARA LA PAZ-PROSPERIDAD SOCIAL -FIP Y EL MUNICIPIO DE CUCUTILLA – NORTE DE SANTANDER.**

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS PASTRANA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.732.323, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Subdirector General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social, nombrado mediante Decreto 1084 del 15 de octubre de 2025, posesionado mediante acta del 22 de octubre de 2025, debidamente autorizado para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 03155 del 17 de diciembre de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, por una parte, y por la otra, **RODRIGO HERNANDO PARADA PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.093.412.700**, obrando en nombre y representación de **MUNICIPIO DE CUCUTILLA - NORTE DE SANTANDER**, identificada con NIT 800.013.237-7, en su calidad de alcalde, posesionado mediante acta de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Notaría Única del Círculo de Cucutilla, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, y quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos acordado celebrar la presente acta de ampliación a la suspensión No. 2 al convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

**CONSIDERACIONES**

I. Que, el 30 de noviembre de 2021, se suscribió el **convenio interadministrativo No.642 FIP de 2021**, cuyo objeto consiste en: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financiero, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de inversión para la Paz – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración».

II. Que, el plazo inicial de ejecución del **convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021**, fue hasta el **31 de julio de 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. Que, el valor del **convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021**, inicialmente fue por la suma de **MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.903.086.941)**

IV. Que, mediante **otrosí No. 1** del 29 de julio de 2022, se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogando el convenio hasta el 31 de diciembre de 2022 y se incluyó la cláusula vigésima primera denominada «Condición resolutoria».

V. Que, mediante **otrosí No. 2** del 5 de diciembre de 2022, se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogando el convenio hasta el 31 de julio de 2023, así mismo se modificó la cláusula 5 denominada «Imputaciones presupuestales», sustituyendo la apropiación presupuestal para la siguiente vigencia.

VI. Que, mediante **otrosí No. 3** del 31 de julio de 2023, se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogando el convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

VII. Que, mediante **otrosí No. 4** del 16 de diciembre de 2023, se modificó la cláusula 3) denominada «OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL», y la cláusula 6) denominada «FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS».

VIII. Que, mediante **acta de suspensión No. 1** del 28 de diciembre de 2023, se suspendió el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021 a partir del 29 de diciembre de 2023 y hasta el 26 de febrero de 2024, con fecha de reinicio el 27 de febrero de 2024.

**ACTA DE AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 642 FIP DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO INVERSION PARA LA PAZ-PROSPERIDAD SOCIAL -FIP Y EL MUNICIPIO DE CUCUTILLA – NORTE DE SANTANDER.**

IX. Que, mediante **acta de ampliación No. 1 a la suspensión No. 1** del 27 de febrero de 2024, se amplió la suspensión del plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021 a partir del 26 de febrero de 2024 y hasta el 10 de abril de 2024, con fecha de reinicio el 11 de abril de 2024.

X. Que, mediante **acta de ampliación No. 2 a la suspensión No. 1** del 10 de abril de 2024, se amplió la suspensión del plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021 a partir del 11 de abril de 2024 y hasta el 6 de mayo de 2024, con fecha de reinicio el 7 de mayo de 2024.

XI. Que, mediante **otrosí No. 5** del 07 de mayo de 2024, se reinició el convenio y se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogándolo hasta el 30 de junio de 2024.

XII. Que, mediante **otrosí No. 6** del 29 de junio de 2024, se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo de ejecución», prorrogándolo hasta el 31 de diciembre de 2024.

XIII. Que, mediante **otrosí No. 7** del 24 de diciembre de 2024, modificó la cláusula 2) denominada «Plazo de ejecución», prorrogándolo hasta el 30 de junio de 2024.

XIV. Que, mediante **otrosí No. 8** del 27 de junio de 2025, modificó la cláusula 2) denominada «Plazo de ejecución», prorrogándolo hasta el 31 de diciembre de 2025.

XV. Que, mediante **acta de suspensión No. 2** del 31 de diciembre de 2025, se suspendió el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021 a partir del 31 de diciembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026.

XVI. Que, mediante **acta de ampliación No. 1 a la suspensión No. 2** del 27 de febrero de 2026, se amplió la suspensión del plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021 a partir del 28 de febrero de 2026 y hasta el 30 de abril de 2026.

XVII. Que, mediante **acta de ampliación No. 2 a la suspensión No. 2** del 27 de abril de 2026, se amplió la suspensión del plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021 a partir del 30 de abril de 2026 y hasta el 15 de mayo de 2026.

XVIII. Que, mediante memorando **M-2026-40204-023183** del 15 de mayo de 2026, el supervisor del **convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021**, solicitó al Ordenador del Gasto y a la Oficina de Contratación, realizar la ampliación a la suspensión del convenio, de conformidad con la justificación que se relaciona a continuación, contenida en el memorando en cita y en el informe de supervisión del 14 de mayo de 2026, los cuales hacen parte integral del presente documento:

«(…) **CONSIDERACIONES**

*Que el 14 de mayo de 2026, el municipio de Cucutilla - Norte de Santander, mediante oficio presentó solicitud de prorroga a la suspensión No. 2 del convenio hasta el día 29 de mayo de 2026, con fecha de reinicio el 30 de mayo de 2026*

*En la solicitud el municipio expone las razones que llevaron a la suspensión # 2, haciendo hace referencia entre otros a la asignación de interventoría pendiente que lleve el control técnico, administrativo, financiero, legal de ejecución y recibo de obra y agrega:*

(...)*En el marco del Convenio 642 FIP 2021, y teniendo en cuenta que la suspensión actualmente vigente finaliza el próximo 15 de mayo de 2026, se considera prudente adelantar el trámite de prórroga de dicha suspensión, conforme a lo establecido en la Cláusula 15) Modificaciones y Prórrogas. Lo anterior, en atención a que los compromisos de la mesa de arreglo directo efectuada el día 28 de abril de 2026, como expedición de CDP para amparo presupuestal y expedición de CDP para costos de interventoría por un tiempo de dos meses, aún se encuentran en proceso de cumplimiento.*

**ACTA DE AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 642 FIP DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO INVERSION PARA LA PAZ-PROSPERIDAD SOCIAL -FIP Y EL MUNICIPIO DE CUCUTILLA – NORTE DE SANTANDER.**

> *Como es importante asegurar los recursos mencionados para la continuidad del convenio y el proyecto, así como la financiación de la Interventoría que lleve el control técnico, administrativo, financiero, legal, el seguimiento, ejecución y recibo de la Obra; resulta claro que no se puede reiniciar el proyecto hasta que no se tenga lo anterior Por este motivo, y dado que aún no se han superado de estas situaciones motivos de la suspensión No 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 642 FIP DE 2021, y los compromisos de la mesa de arreglo directo mencionada se solicita que se apruebe la ampliación a la suspensión hasta el 29 de mayo de 2026 y con reinicio el 30 de mayo de 2026. Lo anterior con el objetivo común de asegurar la terminación al 100% del proyecto"*

*A su vez, el supervisor del convenio en informe de supervisión del 14 de mayo 2026 manifiesta que:*

*(…)*

*«Esta supervisión considerando la solicitud de prórroga de suspensión presentada por el municipio y teniendo como premisa la necesidad de cumplir con el objeto del convenio y evitar que este concluya sin que se tenga el proyecto terminado, recomienda prorrogar la suspensión del convenio 642 de 2021 hasta el 29 de mayo de 2026 con fecha de reinicio el 30 de mayo de 2026, evitando su vencimiento, con el fin de que en condiciones administrativas, contractuales, financieras y legales una vez se reinicie el convenio se pueda terminar de una vez por todas el contrato de obra asociado al 100% de ejecución "*

*(...)*

*Conforme a lo expuesto, y En el marco del Convenio 642 FIP 2021, y teniendo en cuenta que la suspensión actualmente vigente finaliza el próximo 15 de mayo de 2026, se considera prudente adelantar el trámite de prórroga de dicha suspensión, conforme a lo establecido en la Cláusula 15) Modificaciones y Prórrogas. Lo anterior, en atención a que los compromisos de la mesa de arreglo directo efectuada el día 28 de abril de 2026, como expedición de CDP para amparo presupuestal y expedición de CDP para costos de interventoría por un tiempo de dos meses, aún se encuentran en proceso de cumplimiento. Como es importante asegurar los recursos lo anterior para la continuidad del convenio y el proyecto así como la financiación de la Interventoría que lleve el control técnico, administrativo, financiero, legal, el seguimiento, ejecución y recibo de la Obra; resulta claro que no se puede reiniciar el proyecto hasta que no se tenga lo anterior Por este motivo, y dado que aún no se han superado de estas situaciones motivos de la suspensión No. 2 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 642 FIP DE 2021, y los compromisos de la mesa de arreglo directo mencionada se solicita que se apruebe la ampliación a la suspensión hasta el 29 de mayo de 2026 y con reinicio el 30 de mayo de 2026.*

*Este plazo propuesto obedece igualmente a la ruta definida el 5 de abril de 2024 desde la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat en concertación con las demás áreas, para adelantar las mesas técnicas correspondientes que permitan obtener las recomendaciones particulares para las condiciones de reinicio de cada uno de los convenios suspendidos.*

(…)»

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. – AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN.** Ampliar el plazo de la suspensión del **convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021** a partir del **15 de mayo de 2026 y hasta el 29 de mayo de 2026**. El plazo pendiente de ejecución se computará para el plazo final del convenio.

**SEGUNDA. – REINICIO.** Las partes acuerdan que en el presente convenio tendrá como fecha de reinicio el **30 de mayo de 2026**, previa solicitud de la supervisión.

**TERCERA. – AUTONOMÍA.** Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se

efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

**CUARTA. – MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El **CONVINIENTE** se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que la entidad declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente convenio se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONVINIENTE** se obliga a ampliar la garantía.

**QUINTA. - VIGENCIA:** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente convenio interadministrativo y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

**SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Avilés – Jefe de la Oficina de Contratación.
Revisó: Carlos Humberto Taborda Lopera – Coordinador GIT Gestión Contractual
Revisó: Edwin Alexander González Salinas – Abogado de la Oficina de Contratación
Elaboró: Claudio Raúl Ibarra Rodríguez – Abogado de la Oficina de Contratación